



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA**

**CARACAS, 29 DE ENERO DE 2016**

**205° Y 156°**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 062-2016**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reconoce que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de legalidad, honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, en el ejercicio de la función pública.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto N° 1.423 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.149 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, en su Artículo N° 1 tipifica como uno de sus objetivos establecer los principios y bases conforme a los cuales, los órganos de la Administración Pública Central y Descentralizada funcionalmente a nivel nacional, realizarán la simplificación de los trámites administrativos que se efectúen ante los mismos.





## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto N° 1.423 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.149 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, en su Artículo N° 6 establece que; Cada uno de los órganos y entes de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo la simplificación de los trámites administrativos que se realicen ante los mismos, a tales fines, elaborarán sus respectivos planes de simplificación de trámites administrativos, así como Llevar los trámites a la forma más sencilla posible, reduciendo al mínimo los requisitos y exigencias a los ciudadanos, dejando única y exclusivamente los pasos que sean verdaderamente indispensables para cumplir el propósito de los mismos o para ejercer el control de manera adecuada.

El Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, designado mediante Resolución N° 081 de fecha 17 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627 de fecha 24 de marzo de 2015, delegación de Firma según Resolución N° 167 de fecha 29 de Abril de 2015, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.652 de fecha 04 de mayo de 2015 en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 39, y 40 numeral 4 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud. Decreto N° 5.077 de fecha 22 de diciembre del 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.591 de fecha 26 de diciembre de 2006, resuelve dictar la siguiente:





## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

#### SE ELIMINA LA SOLICITUD DE REGISTRO MERCANTIL COMO UNO DE LOS REQUISITOS PARA CUALQUIER TRAMITE A REALIZAR ANTE EL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA (SACS) NIVEL CENTRAL Y REGIONAL

**Artículo 1.** En Virtud de lo estipulado en el Decreto N° 1.423 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.149 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) procede a eliminar la exigencia del Registro Mercantil como uno de los requisitos para las solicitudes y/o renovaciones de autorizaciones y Registros sanitarios a Nivel Central y en las distintas Contraloría Sanitaria estatales.

**Parágrafo Único:** Si al momento de la revisión de los documentos se presentaran discrepancias entre los datos suministrados, el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria podrá solicitar copia del registro Mercantil para corroborar información.

**Artículo 2.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 1 de Febrero de 2016.

Comuníquese y publíquese

**MAURICIO A. VEGA MENDEZ**

Director General (E) del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Resolución N° 081 del 17 de marzo de 2015  
Gaceta Oficial N° 40.627 del 20 de marzo de 2015  
Resolución N° 167 del 29 de abril de 2015  
Gaceta Oficial N° 40.652 del 04 de mayo de 2015

